



# CONGRESO NACIONAL

## EL PLENARIO DE LAS COMISIONES LEGISLATIVAS

### CONSIDERANDO

Que en la aplicación de algunas disposiciones constantes en la Ley No. 122, publicada en el Registro Oficial No. 676 de 3 de mayo de 1991, no se refleja la intención legislativa para que todas las actividades que se derivan de la explotación petrolera, estén sujetas al pago de los tributos establecidos en dicha Ley;

Que la falta de claridad en algunas normas de la citada Ley ha ocasionado perjuicios económicos a los Organismos Seccionales de la Región Amazónica, incidiendo para que estas instituciones no puedan cumplir eficazmente con sus objetivos; y,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, expide la siguiente

**LEY INTERPRETATIVA DE LA LEY ESPECIAL NO. 122 PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL NO. 676 DE 3 DE MAYO DE 1991 QUE CREA EL FONDO DE DESARROLLO DE LAS PROVINCIAS DE LA REGION AMAZONICA**

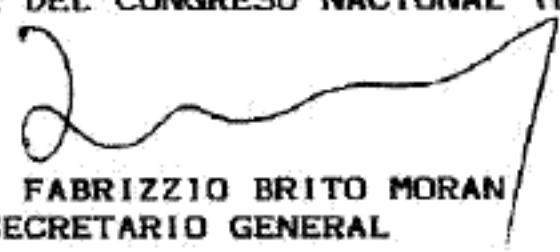
**ART. 1.** Los servicios a los que se refiere el artículo 1 de la Ley comprenden: prospección, geofísica, perforación de pozos petroleros y su mantenimiento, transporte, comunicaciones y provisión y arrendamiento de bienes y servicios que demande la actividad petrolera.

**ART. 2.** La infraestructura urbana y rural a que se refiere el artículo 4 de la Ley implica: proyectos de saneamiento ambiental y salud, vialidad, construcción y equipamiento escolar y comunal rural, turismo, incluidos los gastos que demanden la realización de estudios.

**DISPOSICION FINAL.-** La presente Ley que tiene el carácter de especial prevalecerá sobre todas aquellas generales que se opongan y entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional del Ecuador, a los trece días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

  
**DR. MARCO LANDAZURI ROMO**  
**PRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL (E)**

  
**DR. J. FABRIZIO BRITO MORAN**  
**SECRETARIO GENERAL**